

Toluca de Lerdo, México, ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio V4/56909, recibido a las doce horas con diecinueve minutos y cincuenta segundos del día de la fecha, por el que Norma Inés Aguilar León, Cuarta Visitadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remite el expediente CNDH/4/2016/4694/R con la documentación relativa al medio de impugnación interpuesto por **Miguel Ángel Pérez Gante**; por el que manifiesta diversas irregularidades relativas al reconocimiento de la elección de las autoridades en la forma tradicional en la comunidad de San Luis Taxhimay, en el municipio de Vila del Carbón, Estado de México.

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio V4/56909, por el que la Cuarta Visitadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/110/2016.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruiz**

V. Toda vez que el promovente no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Toluca, Estado de México, se le apercibe para que en el término de **veinticuatro horas** lo señale dentro de dicho municipio, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice; asimismo, téngase por señalada la dirección de correo electrónico que precisa en su escrito para los mismos efectos vía electrónica.

VI. En virtud de que el **Miguel Ángel Pérez Gante**, promovió el medio de impugnación en que se actúa ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia certificada del escrito presentado por dicho ciudadano al **Ayuntamiento de Villa del Carbón, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que, por conducto del **Secretario** del referido Ayuntamiento, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere tal precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, de **inmediato** remitan la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído personalmente y/o por correo electrónico al promovente, por oficio al **Ayuntamiento de Villa del Carbón, Estado de México**, por conducto del **Secretario** del referido Ayuntamiento y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

